

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de febrero de 1981.-

Vistas estas actuaciones de Superintendencia N° 222/81, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, y de conformidad con el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, siendo admisibles las causales invocadas, corresponde y / así

SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca una ampliación de noventa (90) días del plazo para dictar sentencia en los expedientes N° 47.234, 47.745, 47.790, 47.792, 47.804, 47.862 y 47.877 de ese Tribunal a partir de la fecha de su vencimiento; estimando conveniente señalar que el tratamiento de tales causas deberá efectuarse en orden a su antigüedad.-

Regístrese, hágase saber a la Cámara / Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, y oportunamente, archívese.-


ABELARDO F. BOSSI


PEDRO J. FRIAS


CESAR BLACK


ELIAS P. GUASTAVINO